

Empleadores

Anexo detallado:
requerimiento
para declarar y/o corregir
y Liquidación oficial



- Conceptos utilizados.
- ¿Qué es el anexo detallado y qué información contiene?

- **Administradora:** es la encargada de gestionar los recursos pagados por concepto de las contribuciones parafiscales de la protección social (salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y cajas de compensación Familiar - CCF).
- **AFP:** Administradora de Fondo de Pensiones.
- **Aporte:** corresponde al valor que los sujetos obligados deben aportar al Sistema de la Protección Social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.
- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.
- **Cálculo actuarial:** procedimiento para trasladar al Sistema General de Pensiones una reserva actuarial que permite que las semanas dejadas de cotizar se contabilicen para todos los efectos prestacionales en aquellos casos en que exista omisión de afiliar o reportar la novedad de ingreso de los empleados.
- **CCF:** Caja de Compensación Familiar.
- **CTA:** Cooperativa de Trabajo Asociado.
- **EPS:** Entidad Promotora de Salud.
- **IBC:** Ingreso Base de Cotización.
- **Inexactitud:** corresponde al pago de los aportes por valores inferiores a los que legalmente está obligado el aportante.
- **Mora:** corresponde al no pago oportuno de los aportes a alguno de los subsistemas del Sistema de la Protección Social.
- **Omisión:** es el incumplimiento de la obligación de estar afiliado a uno, o alguno de los subsistemas del Sistema de la Protección Social.
- **PILA:** Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.
- **Subsistemas:** los subsistemas que conforman el Sistema de la Protección Social son: salud, pensiones, riesgos laborales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar.

¿Qué es el anexo detallado y qué información contiene?

Es un archivo en formato Excel en el que encontrará la información detallada para entender cómo La Unidad determinó el incumplimiento para cada uno de los subsistemas del Sistema de la Protección Social, discriminado por cada uno de sus trabajadores.



Para identificar la información básica del aportante y sus trabajadores, encontrará las siguientes secciones:

- **Condición especial de la empresa:** condición aplicada para la liquidación del aporte de uno o varios de los subsistemas. Ejemplo: Ley 1429, Ley 590, zonas francas, entidades sin ánimo de lucro, entre otras.
- **Datos del trabajador:** encontrará el tipo de documento, número de identificación, nombre, tipo y subtipo de cotizante, actividad de alto riesgo para pensión, salario integral y condición especial del trabajador.

Para entender cómo La Unidad determinó el IBC, deberá remitirse a la información que encuentra en las siguientes secciones. Tenga en cuenta que esta información corresponde a la reportada en la nómina o a la identificada en la información contable, la cual fue tomada en cuenta para realizar este cálculo:



- **Días:** encontrará el número de días trabajados y en los que se presentó alguna novedad como incapacidad, vacaciones, permiso o licencia, entre otros.
- **Novedades:** encontrará el tipo de novedad que se haya presentado y el valor correspondiente a dicha novedad.
- **Pagos salariales:** contiene el valor de los conceptos salariales pagados al trabajador como sueldos, salarios en especie, horas extras, comisiones, bonificaciones salariales, entre otros.



- Pagos aprendices SENA o practicantes universitarios: contiene el valor de los pagos por concepto de apoyo de sostenimiento o auxilio monetario.
- Pagos no salariales considerados por La Unidad como salariales (*): encontrará el valor de los conceptos de pago que, si bien fueron reportados en la nómina como no salariales, la UGPP los consideró como salariales, razón por la cual harán parte del IBC.
- Pagos NO salariales pactados (*): encontrará el valor de los conceptos de pago **no salariales**, tales como auxilios, bonificaciones, entre otros, que hayan sido acordados como no constitutivos de salario de forma convencional o contractual.
- Pagos por mera liberalidad (*): contiene el valor de los conceptos de pago **no salariales** que, a criterio de La Unidad, fueron concedidos por la voluntad y autonomía del empleador, bien sea de forma ocasional, es decir, excepcionalmente dentro del año fiscal, o de manera habitual

(*) Si su anexo no contiene estas secciones, la información la encontrará en Pagos NO salariales.

Importante: si su anexo contiene la sección "**Pagos NO salariales**" y en la columna Marca salarial encuentra campos marcados con "X", tenga en cuenta que estos conceptos fueron considerados por La Unidad como salariales, razón por la cual harán parte del IBC; así mismo, si encuentra campos marcados con "Y", estos conceptos fueron considerados como pagos no salariales por mera liberalidad ocasionales, y si el campo está vacío, indica que el concepto fue considerado como un pago no salarial pactado o por mera liberalidad habitual. Esta clasificación se tendrá en cuenta dentro del "Total remunerado" y "Total devengado", según se explica más adelante.



- Cálculo límite de pagos no salariales: encontrará la información para establecer si los pagos no constitutivos de salario superan el límite del 40% del total remunerado. Si se supera este límite, el excedente se incluirá en el IBC.

Tenga en cuenta

El total remunerado se calcula de la siguiente manera:



*Total remunerado =
Pagos salariales + Total pagos no salariales pactados
+ Total pagos no salariales por mera liberalidad habituales
+ Valor efectivamente pagado como licencias y/o permisos remunerados.*

El porcentaje de pagos no salariales se calcula de la siguiente manera:



*% Pagos no salariales = (total pagos no salariales / total remunerado) * 100*

Cuando los pagos no salariales exceden el 40% del total remunerado, el excedente que hace parte del IBC se calcula de la siguiente manera:



*Excedente límite pagos no salariales = total pagos no salariales - (total remunerado * 40%)*

El total devengado se calcula de la siguiente manera:



*Total devengado =
Total remunerado + Pagos no salariales por mera liberalidad ocasionales +
Valor efectivamente pagado por vacaciones en tiempo y/o en dinero + Valor efectivamente pagado por vacaciones en liquidación de contrato de trabajo.*

Este valor se tiene en cuenta para determinar la aplicación de la exoneración del pago de aportes sobre los trabajadores que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Si se trata de una CTA, adicionalmente encontrará las secciones:



- Compensaciones ordinarias, extraordinarias y por descanso anual: corresponden a los conceptos pagados a los trabajadores asociados.
- No compensaciones consideradas por La Unidad como compensaciones: corresponden a los conceptos que fueron considerados por La Unidad como compensaciones, razón por la cual harán parte del IBC.

En la sección liquidación de aportes encontrará el IBC y las tarifas con las que La Unidad liquidó el valor de los aportes y obligaciones pendientes de pago.

El IBC para cada subsistema se calcula de la siguiente manera:



Salud = total pagos salariales y no salariales considerados por La Unidad como salariales + valor de las incapacidades + valor de los permisos o licencias remuneradas + valor suspensiones o licencias no remuneradas + valor de las vacaciones + valor de los pagos no salariales que exceden el límite legal (40% del total devengado).



Pensiones = total pagos salariales y no salariales considerados por La Unidad como salariales + valor de las incapacidades + valor de los permisos o licencias remuneradas + valor de las vacaciones + valor de los pagos no salariales que exceden el límite legal (40% del total devengado).



Riesgos Laborales = total pagos salariales y no salariales considerados por La Unidad como salariales + valor de los pagos no salariales que exceden el límite legal (40% del total devengado).



Caja de compensación familiar, SENA e ICBF = total pagos salariales y no salariales considerados por La Unidad como salariales + valor de las vacaciones en tiempo y/o compensadas en dinero + valor de las vacaciones pagadas por liquidación de contrato de trabajo.

Tenga en cuenta: para los trabajadores que devenguen menos de diez (10) SMMLV, y les aplique la exoneración del pago de aportes, el IBC será igual a cero para los subsistemas SENA e ICBF (artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y artículo 65 de la Ley 1819 de 2016).

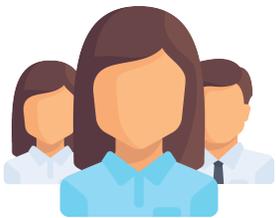
Las tarifas para cada subsistema son:



- **Salud:** 12,5%
- **Pensión:** 16%
- **Fondo de solidaridad pensional:** aporte adicional para quienes perciben salarios superiores a 4 SMMLV.
- **Riesgos laborales:** entre el 0.522% y el 6.960%, según el riesgo asignado a la empresa.
- **Caja de compensación familiar:** 4%
- **Sena:** 2%
- **ICBF:** 3%

Tenga en cuenta que cuando aplique la exoneración del pago de aportes a los trabajadores que devenguen menos de diez (10) SMMLV, la tarifa para el **subsistema de salud** será la correspondiente al porcentaje que debe asumir el trabajador (artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y artículo 65 de la Ley 1819 de 2016).

- **Aporte liquidado (1):** indica el monto del aporte calculado La Unidad (IBC x tarifa).
- **Aporte pagado (2):** indica el monto de los aportes pagados que aparecen registrados en la base de datos de la PILA, administrada por el Ministerio de Salud y la Protección Social.
- **Aporte pendiente por pagar:** corresponde a la diferencia entre el aporte calculado por La Unidad y el aporte pagado por el obligado, es decir (1-2).
- **Resultado de la fiscalización:** breve descripción del incumplimiento: no registra afiliación y pago, no registra pago, registró pago de aportes por valor inferior o cálculo actuarial.
- **Conducta:** indica si el incumplimiento corresponde a omisión, mora o inexactitud.



Tenga en cuenta que el cálculo actuarial aplica únicamente para el **subsistema de pensiones - fondo de solidaridad pensional** y corresponde a un valor determinado por la totalidad de periodos de omisión, por lo cual no se calcularán los valores de IBC, tarifa y aporte liquidado de forma mensual.

Si el anexo corresponde a una liquidación oficial, adicionalmente encontrará la siguiente información:



Aporte propuesto acto anterior: corresponde al valor del aporte que se propuso en el requerimiento para declarar y/o corregir o su ampliación.

Observaciones: indican si el valor propuesto en el requerimiento para declarar y/o corregir o su ampliación desaparece, disminuye o persiste.

Justificación variación aporte pendiente por pagar: breve explicación del resultado indicado en las observaciones de acuerdo con la validación de las objeciones y/o pruebas allegadas con la respuesta al requerimiento para declarar y/o corregir o su ampliación. Si el anexo no contiene este campo, esta explicación la encuentra en el campo **Observaciones**.



Recuerde que el anexo detallado en excel contiene una hoja denominada Instructivo, en la que encontrará una explicación más detallada que le ayudará a resolver sus dudas.